



**RESOLUCION No. CSJBOR17-634**

martes, 17 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se niega una solicitud de disfrute de días compensatorios”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2017

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación allegada a esta Seccional el 9 de octubre de 2017, la doctora Ingrid Pérez Bayuelo, en su calidad de Jueza Única Promiscua Municipal de Cicuco, solicita se le concedan compensatorios del 20 al 26 de noviembre del año en curso, por haber asumido los turnos presenciales para atender la función Control de Garantías en el periodo de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa del año 2017, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOA17-500 del 24 de marzo de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-544 de 2008, modificado por el PSAA09-6074 de 2014, esta Seccional expidió el acto administrativo No. CSJBOA17-500 del 24 de marzo de 2017, por medio del cual estableció en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días de vacancia judicial de Semana Santa del 2017 para los Juzgados Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Cartagena.

Que el artículo 3 del Acuerdo CSJBOA17-500 del 24 de marzo de 2017, estableció que los funcionarios deberán solicitar compensatorio de la Semana Santa laborada **dentro del mes siguiente**, ante el Consejo Seccional y el empleado ante el juez.

Que si bien la funcionaria fue asignada para atender los turnos presenciales de la función Control de Garantías en el periodo de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa del año 2017, esto es del 10 al 16 de abril de 2017, para los Juzgados Promiscuos Municipales con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de Mompós, la solicitud para el derecho al disfrute de compensatorio debía realizarse dentro del mes siguiente, esto es, mayo de 2017, y no con posterioridad a dicho mes, tal y como aconteció (5 meses después).

Por lo antes expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Negar la autorización al disfrute de días compensatorio solicitada por la doctora Ingrid Pérez Bayuelo, Jueza Única Promiscua Municipal de Cicuco, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°:** Notificar a la interesada la presente resolución.

RESOLUCION No. CSJBOR17-634

martes, 17 de octubre de 2017

Hoja No. 2

**ARTICULO 3°:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, el martes, 17 de octubre de 2017



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

Presidente

IELG/ACCM

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia